

la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de noviembre de 1993,

DISPONGO

Nombrar a don Juan Ignacio Maynar Mariño como Director General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 16 de noviembre de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Juventud al Director General de Promoción Universitaria

Estando actualmente vacante la plaza del titular de la Dirección General de Juventud y siendo conveniente, para el correcto funcionamiento administrativo, el ejercicio de las competencias y funciones a ella asignadas, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 33.2 de la Ley de Gobierno y Administración y demás disposiciones generales de organización administrativa

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Juventud al Director General de Promoción Universitaria, hasta tanto no sea designado titular de la primera.

Mérida, a 16 de noviembre de 1993.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de noviembre de 1993, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 15 expedientes

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

CUARTO.—DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado, en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual.

Mérida, 2 de noviembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
93-081-1	BREÑA MORENO, JOSE JAVIER	BARRADO	9.007.277	2.702.000	0	1
93-089-2	S.A.L. RESIDENCIAL SANTA EULALIA	BADAJOS	44.035.671	6.165.000	3	1
93-098-1	COMPLEJO Maly, S.L.	ROCA DE LA SIERRA (LA)	21.353.541	6.406.000	0	6
93-102-1	CACERES CLEMENTE, FERNANDO	ALMENDRALEJO	1.595.672	638.000	0	1
93-105-1	GARCIA PRIETO, CELESTINA	BADAJOS	31.200.000	8.424.000	5	2
93-110-1	GRAFISEX, S.L.	MÉRIDA	9.928.000	1.489.000	6	0
93-124-2	S.A.L., PEÑASCO ALMEIDA E HIJOS	MONTEHERMOSO	15.000.000	4.500.000	0	5

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
93-086-1	RODRIGUEZ LABRADOR, VALENTIN	MÉRIDA
93-095-1	MADEVIAL, S.L.	ALMENDRALEJO
93-099-2	SOC. COOP. SEDIACO	PLASENCIA
93-106-2	S.AL. NAVIA MACHO NHOS.	ALMENDRALEJO
93-115-1	RUIZ LEAL, JUANA MARIA	ARROYO DE SAN SERVÁN
93-126-1	LUCENO PIRIS, JOSE LUIS	CORIA
93-134-1	JIMENEZ SANTOS, RODRIGO	OLIVENZA
93-136-1	MARTIN CRUZ, TOMAS	TORNAVACAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-013386

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de HEREDEROS DE FRANCISCO SANCHEZ, con domicilio en Plaza de España, 50, Arroyo de San Serván, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a HEREDEROS DE FRANCISCO SANCHEZ el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Traseras calle Pizarro.
 Final: C.T. Antonio Machado.
 Término municipal afectado: Arroyo de San Serván.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 15.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,415.
 Emplazamiento de la línea: En Arroyo de San Serván, traseras de las calles Pizarro, Vasco Núñez y por la calle Antonio Machado.

Presupuesto en pesetas: 4.454.650.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001232-013386.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de septiembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO